

EL NEOCONSTITUCIONALISMO MULTICULTURAL EN AMÉRICA LATINA. UNA VISIÓN SOCIOJURÍDICA

THE MULTICULTURAL NEOCONSTITUTIONALISM IN LATIN AMERICA. A SOCIO LEGAL VISION

Pavel H. Valer Bellota(*)

Resumen: El fenómeno sociopolítico del regreso de las culturas indígenas a las arenas políticas después de varios siglos de opresión colonial y postcolonial ha sido uno de los hechos más importantes de finales de siglo XX. Ha proporcionado el contexto para la aparición del neo-constitucionalismo multicultural: de una nueva relación jurídica y política entre las "minorías" culturales, las sociedades preeminentes y el Estado. El neo-constitucionalismo multicultural es descrito como un conjunto de cuatro elementos: (1) un contenido constitucional normativo nuevo de reconocimiento de la preexistencia de las formaciones sociales y políticas autóctonas, indígenas (2) una teoría del Derecho Público y una doctrina constitucional nueva que recoge las demandas democráticas de los movimientos sociales que surgen debido al malestar de la cultura, los movimientos indígenas (3) el reconocimiento de nuevos derechos y garantías constitucionales basadas en la pertenencia a una cultura nacional determinada. Además, (4) de una nueva distribución del poder político del Estado que tome en cuenta los mecanismos constitucionales democráticos de manejo de las diferencias culturales.

Palabras clave: Pueblos indígenas / Globalización / Regreso de las culturas / Neo-constitucionalismo multicultural / Contrahegemonía.

(*) Docente de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú). Doctor por la Universidad del País Vasco. Ha obtenido la Maestría en Ayuda Internacional Humanitaria en el Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto, y el Master of Arts in Sociology of Law en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. pvalerb@yahoo.com

Abstract: The socio-political phenomenon of the return of indigenous cultures to political arenas, after several centuries of colonial and postcolonial oppression, has been one of the most important events of the late twentieth century. It has provided the context for the emergence of the multicultural neo-constitutionalism: a new legal and political relationship between cultural "minorities", the pre-eminent society and the State. The multicultural neo-constitutionalism is described as a set of four elements: (1) a new constitutional recognition content of the pre-existence of indigenous social and political formations (2) a theory of public law and a new constitutional doctrine that reflects the democratic demands of the social movements that arise due to the discomfort of culture from indigenous movements (3) the recognition of new rights and constitutional guarantees based on the membership of a particular national culture. In addition, (4) a new distribution of the State political power that takes into account the constitutional democratic management mechanisms of cultural differences.

Key words: Indigenous Peoples / Globalization / Return of Cultures / Neo-Constitutionalism/Counter-hegemony.

Tabla de Contenido: 1. La respuesta cultural a la globalización en América Latina: el regreso de las culturas. 2. Las vertientes del regreso de las culturas en América Latina. 3. El nuevo espacio de las culturas como desafío a las ideologías políticas democráticas. 4. El neo-constitucionalismo multicultural como expresión jurídica del regreso de las culturas. 5. El contenido teórico del neo-constitucionalismo multicultural. 6. Referencias.

1. La respuesta cultural a la globalización en América Latina: el *regreso de las culturas*

En todo el continente americano se vienen produciendo procesos sociales de lucha por el reconocimiento de los derechos de las minorías nacionales y de los pueblos indígenas. En su confrontación con el statu quo social establecido por la elite apoderada de los Estados postcoloniales americanos, los grupos culturales "minoritarios", los pueblos indígenas como grupos subalternos y sus procesos de confrontación, han trascendido la reivindicación étnico-nacional (o cultural) particular hacia objetivos más amplios que ponen en peligro la actual correlación de fuerzas políticas impuestas por el neoliberalismo económico, y que convocan a segmentos sociales más amplios -más allá de los indios convocan a los nuevos indios-. De la reivindicación de la cultura han caminado a reivindicaciones políticas (autonomía), económicas (recursos) y sociales (respeto, reconocimiento) fuertemente relacionadas con las condiciones que les permitan continuar existiendo.

Este fenómeno ha tomado relevancia internacional y ha sido visto como un 'regreso a las culturas' (CABALLERO, 2000) que ha tenido repercusión en los ámbitos jurídicos, que ha dado lugar a nuevos fenómenos políticos y planteamientos económicos alternativos con especial acento en los países latinoamericanos con importante presencia indígena como Perú, Ecuador, Bolivia, México y Guatemala, etc.

En muchos ejemplos de estos procesos culturales de reivindicación y confrontación se puede ver que los rasgos más notables de este proceso de movilización étnica denotan que los movimientos indígenas superan la arena meramente social (cultural) para convertirse en nuevos actores políticos de enorme importancia. Sin embargo, no se trata de una fuerza política emergente con un proyecto separatista o ruptura de los Estados, sino que propone una reformulación de los sistemas de poder imperantes, hegemónicos, en un sentido de ampliación de la democracia hacia campos plurinacionales e interculturales. (PAJUELO. 2008)

2. Las vertientes del regreso de las culturas en América Latina

La mayor parte de estos nuevos movimientos sociales en Latinoamérica tiene dos vertientes.

La primera es una reivindicación de valores históricos, de cultura étnica y pertenencia nacional a un grupo subordinado -los pueblos indígenas- diferente del grupo criollo occidental preeminente (o criollo hispano), reivindicación cuya expresión tiene como base un sentimiento de añoranza o de nostalgia de un pasado glorioso que concluyó cuando el reinar indígena se trocó en vasallaje, y además de la subsistencia de sentimientos nacionales precolombinos.

Y la otra, una vertiente de respuesta de nuevos actores sociales y políticos al fracaso del proyecto de la civilización capitalista occidental en lograr la emancipación y el desarrollo prometido. Es cada vez más obvio el descalabro de la reforma económica neoliberal basada en el Consenso de Washington, que no ha logrado sentar las bases para la superación de la pobreza en Latinoamérica, y que ha promovido la reforma del Estado centrándose en sus instituciones formales pero desdeñando las necesidades de los ciudadanos, que ha reforzado el centralismo político y despreciado a las *culturas regionales*(1), descuidado sus necesidades de desarrollo societario y desconociendo el justo derecho que esas culturas tienen a su propia construcción nacional en condiciones de igualdad a los grupos preeminentes, que dé lugar al bienestar social.

Lo particular del *regreso a las culturas* que se está experimentado en América Latina es que estas vertientes de los nuevos movimientos sociales -la reivindicación étnica-nacional y la respuesta social al fracaso del neoliberalismo- se han conjugado en un solo fenómeno social identitario y reivindicativo, en un nuevo movimiento social, que a pesar de las diferencias que puede haber en su seno tiende a ser comprendido como una sola unidad frente a la '*amenaza global*' que plantea el neoliberalismo.

3. El neo-constitucionalismo multicultural como expresión jurídica del regreso de las culturas

Como se ha comentado ya, en todo el continente americano se vienen produciendo procesos sociales a favor del reconocimiento de los derechos de las minorías nacionales y de los pueblos indígenas. El fenómeno de confrontación de los pueblos indígenas y las minorías por su reconocimiento se dirige contra el Estado centralizado latinoamericano y su modelo político de totalitarismo cultural.

El *regreso de las culturas* indígenas a las arenas políticas después de varios siglos de opresión colonial y postcolonial ha sido uno de los fenómenos internacionales más importantes de finales de siglo XX y en este siglo seguirá siendo un asunto político de primer orden. La magnitud de los movimientos indígenas se puede apreciar, por ejemplo, en que su movilización ha determinado la caída de varios presidentes en Ecuador en los últimos 15 años y son el principal sostén del régimen actual de Bolivia (PARAMIO, 2006).

Estos procesos son el origen social de un nuevo constitucionalismo latinoamericano que surge como respuesta a procesos globales que han situado a las

(1) En este trabajo es utilizada la noción de cultura en el sentido que lo hace Ramón SORIANO más allá de su acepción antropológica, tomando una distinción política de análisis, como colectivo con unas señas de identidad definidas -etnia, lengua, religión, tradiciones [...] que interacciona con otras culturas en una escala de distintas posiciones de dominio y dependencias. En este contexto hay culturas hegemónicas [...] y culturas dependientes. (SORIANO, 2004: 13).

culturas minoritarias, las culturas sin poder político, en unas condiciones de subordinación. Las condiciones sociales/políticas/culturales injustas de los subordinados son contestadas por éstos mediante el *regreso a las culturas*, un proceso social de renacimiento y conformación de identidades culturales contrahegemónicas con sus propias propuestas políticas y jurídicas, colectivas e individuales.

El reconocimiento de nuevos derechos y garantías basados en la cultura anuncia el surgimiento, en el campo constitucional, de un nuevo sujeto jurídico/político colectivo: los pueblos indígenas. El regreso a las arenas públicas de los pueblos indígenas, que comenzó a mediados de la década de los 1960s, ha disparado su notoriedad y junto con ella ha mostrado la urgente necesidad de la definición conceptual de un nuevo sujeto jurídico: el indígena y los pueblos indígenas; esto es, un nuevo tipo de ciudadano y un nuevo tipo de comunidad política, en fin, un nuevo sujeto para un nuevo contrato social multicultural.

La novedad es producto de la presión de los movimientos sociales surgidos frente al "*malestar de la cultura*", que se ha presentado como un profundo desencanto y escepticismo político ante el fracaso de todos los proyectos de transformación social y política basados en una concepción iluminista del mundo (MARTINEZ, 2005). La actual correlación de fuerzas sociales Latinoamericanas, el proceso creciente de organización indígena, las reivindicaciones de la igualdad en el disfrute de los derechos, el reconocimiento de la diversidad cultural como garantía democrática, la ciudadanía multicultural y en general las *reivindicaciones de la cultura* (BENHABIB, 2002); así como la asunción de nuevos paradigmas políticos y jurídicos que proponen modelos constitucionales democráticos emancipatorios han planteado un nuevo escenario para el constitucionalismo y para todo el Derecho Público en general.

El particular proceso de resurgimiento de las culturas históricas en América Latina ha inaugurado un nuevo Derecho que es un hito de desarrollo importante del constitucionalismo contemporáneo. Se trata, sin duda, de un neo-constitucionalismo multicultural porque pone las bases para una nueva relación jurídica y política de las culturas llamadas minoritarias, de los pueblos indígenas, con los segmentos sociales que han usufructuado tradicionalmente el poder del Estado latinoamericano. Su desarrollo viene produciendo impactos no vistos antes en el paradigma clásico del Estado constitucional, y está fortaleciendo una teoría del Derecho basada más en valores de las 'otras' culturas originarias, en los nuevos derechos y garantías internacionales para los pueblos indígenas y las minorías nacionales más que en tradicionales declaraciones constitucionales vacías. Se trata de la asunción de un nuevo paradigma jurídico, de nuevos valores, nueva teoría jurídica, nuevos derechos, sobre la base de consideraciones culturales.

Fenómenos sociales generalizados en América Latina; tales como la reivindicación de valores históricos, de cultura étnica y pertenencia nacional a un grupo subordinado y diferente del grupo criollo occidental preeminente (o criollo hispano), la subsistencia de sentimientos nacionales precolombinos; plantean la necesidad de una nueva teoría del Derecho del Estado Constitucional, una nueva explicación que, en buena medida, se aleje de los esquemas del llamado positivismo teórico. De hecho, como manifiesta Prieto Sanchís describiendo los orígenes teóricos del neo-constitucionalismo en general, hay una crisis de la ley, "*una crisis que no responde sólo a la existencia de una norma superior, sino a otros fenómenos más o menos conexos al constitucionalismo*" (PRIETO SANCHÍS, 2003:123-158).

Y estos fenómenos conexos han dado lugar a la aparición del neo-constitucionalismo multicultural. La crisis de la ley, en el caso de Latinoamérica, ha tomado forma de crisis del Estado causada por el desconocimiento del carácter multicultural de sus sociedades, que ha sido expresada en los modelos políticos centralistas -en un totalitarismo cultural que difumina e impone oficialmente una sola cultura étnica en todo el ámbito del Estado-. En varios países y casos, se han implementado reformas del Estado y la ley constitucional ha tenido que ser modificada para abrirse a nuevos conceptos de reconocimiento, participación y acomodación de las diferencias. El neo-constitucionalismo multicultural es la respuesta normativa que dan los Estados de América a la constatación de la existencia de una crisis de la ley producida por el no reconocimiento de su sociedad multicultural, a su vez es también una construcción intelectual y una doctrina teórica nueva.

4. Pluralismo jurídico y crisis de la ley

Por otro lado, siguiendo a PRIETO SANCHIS (Ibíd.), la crisis de la ley implica que ésta ha dejado de ser la única, suprema y racional fuente del Derecho positivista, forjada en los dogmas de la estatalidad y legalidad del Derecho. Por esto es imprescindible que una nueva teoría del Derecho y del Estado constitucional considere el análisis del pluralismo jurídico interno y externo (en relación a los Estados) para dar cuenta de la nueva realidad constitucional latinoamericana.

Y el pluralismo jurídico ha de ser observado desde dos puntos de vista: primero uno de base popular que puede ser llamado *pluralismo jurídico emancipador* que surge del seno de los grupos sociales marginados y excluidos por el modelo político hegemónico, como respuesta a la llamada *opacidad del derecho*(2) oficial del

(2) La opacidad del Derecho puede ser entendida como el fenómeno de desconocimiento e ignorancia sobre el contenido de la ley escrita del Estado, causada por las condiciones socio educativas de grandes masas de ciudadanos que no conocen el Derecho, y por la acelerada inflación legislativa y acendrada especialización de las normas jurídicas que impide, incluso a los profesionales de la ley, el conocimiento completo de las normas jurídicas de un Estado. Esta ignorancia jurídica

Estado, y frente a los procesos de desconocimiento de la ley y de aculturación por medio de la norma escrita que éste alienta. Dichos grupos sociales subalternos intentan hacer confluir sus criterios jurídicos propios, para lo cual requieren la implantación de un clima democrático y participativo que potencie su libertad para expresar sus propios valores culturales normativos, y buscan mediante su propio Derecho mejorar sus condiciones histórico materiales de pueblo periférico, es decir intentan hacer visible y expresar las necesidades de su vida concreta y sus condiciones sociales para conseguir su liberación.⁽³⁾

Y por otro lado, el pluralismo jurídico ha de verse también vinculado al fenómeno de la globalización neoliberal, es decir debe entenderse también como un pluralismo jurídico implantado por las grandes compañías financieras y organismos económicos internacionales. La globalización ha dado lugar a un reto efectivo para el constitucionalismo democrático que proviene de los poderes políticos de las corporaciones privadas internacionales que, debido a las reformas del llamado Consenso de Washington, crecientemente han ejercido nuevas formas de autoridad política que no encajan dentro de la dogmática y el diseño del Derecho Constitucional del Estado-nación. Mientras tanto el Estado ha visto disminuidas sus capacidades reales de actuación política.

Es en el contexto de la globalización que el neo-constitucionalismo multicultural debe explicar si las reformas constitucionales recientes en América Latina están destinadas hacia el establecimiento de una forma de constitucionalismo democrático emancipatorio; o por el contrario, el carácter de la globalización hegemónica las convierte únicamente en meros actos simbólicos de reconocimiento de algunos derechos de los pueblos indígenas -reconocimientos simbólicos etéreos- que en la práctica se podrían ver eclipsados por un constitucionalismo realmente existente más allá del Estado, por una ley de Derecho Público incubada en los despachos de las grandes empresas y no elaborada en las sedes de los congresos constitucionales.⁽⁴⁾

5. El contenido teórico del neo-constitucionalismo multicultural

El neo-constitucionalismo está impulsando una nueva teoría del Derecho con los siguientes rasgos:

es aprovechada por el Estado para implantar modelos jurídicos y políticos de imposición de conductas que los ciudadanos deben obedecer sin conocerlas ni compartirlas, es decir a una alienación legal de los ciudadanos; y también a procesos de aculturación jurídica, de aplastamiento del Derecho realmente existente en la sociedad y al desconocimiento del pluralismo jurídico. Puede verse sobre este tema: CÁRCOVA, 1998.

⁽³⁾ Sobre el pluralismo emancipador puede verse el trabajo de WOLKMER, 2006.

⁽⁴⁾ Sobre el constitucionalismo del Consenso de Washington puede consultarse el libro de: ANDERSON, 2005.

⁽⁴⁾
puede con

"más principios que reglas; más ponderación que subsunción; omnipresencia de la Constitución en todas las áreas jurídicas y en todos los conflictos mínimamente relevantes, en lugar de espacios exentos en favor de la opción legislativa o reglamentaria; omnipotencia judicial en lugar de autonomía del legislador ordinario; y, por último, coexistencia de una constelación plural de valores (...) en lugar de homogeneidad ideológica (...)" (PRIETO SANCHÍS, Óp. Cit:131).

Este último rasgo implica la fundamentación del reconocimiento y la garantía de nuevos derechos para la sociedad multicultural. Busca además, al menos, la fundación de un post-positivismo que intenta ir *"más allá de la legalidad estricta pero sin olvidarse del Derecho actual, intenta hacer una lectura moral del Derecho, pero sin la necesidad de categorías metafísicas (...)"* (BARROSO, 2008:5). Y trata también de un nuevo paradigma: la atribución de normatividad a los principios y la definición de sus relaciones con los valores y las reglas, el resurgimiento de la razón práctica y la argumentación jurídica, la formación de una nueva hermenéutica constitucional, el desarrollo de una nueva teoría de los derechos fundamentales; y también de una nueva aproximación del Derecho y la filosofía. (Ibíd.)

Dichos contenidos teóricos se originan en medio de las confrontaciones sociales de carácter cultural antes mencionadas. Se ha presentado una nueva correlación de los componentes políticos de los Estados latinoamericanos que ha inaugurado un nuevo constitucionalismo multicultural que se está conformando en medio de un proceso de cambio social, y que se expresa jurídicamente en las nuevas Constituciones promulgadas en América Latina desde la última década del siglo XX.

En estas Constituciones se aprecian nuevos contenidos jurídicos, nuevas declaraciones políticas programáticas, nuevos derechos para un sujeto colectivo: los pueblos indígenas. En dichas leyes fundamentales se intenta dar salida a las contradicciones constitucionales que plantean los nuevos actores políticos; en general, se intenta aligerar las tensiones y las resistencias entre un modo liberal de concebir los derechos y una forma de organizar el Estado para acomodar las diferencias culturales. Estas tensiones han sido identificadas como conflictos jurídicos entre los derechos constitucionales liberales y el reconocimiento de las minorías culturales, y entre el derecho de las minorías a la autodeterminación y los principios del centralismo político y jurídico propio de los 'Estados unitarios' latinoamericanos que promueven la centralización cultural y homogenización étnica de la nación.⁽⁵⁾

(5) Para mayor información sobre las tensiones jurídicas en el ámbito constitucional, especialmente el caso colombiano, puede verse el trabajo de: BONILLA 2006.

Los cambios en el tratamiento constitucional de las culturas minoritarias y los pueblos indígenas del continente americano pueden analizarse como un neo-constitucionalismo ya que sus fenómenos evolutivos vienen produciendo impactos evidentes en el paradigma clásico del Estado constitucional, y por otro lado está dando lugar a una determinada teoría (multiculturalista) del Derecho que ha propugnado recientemente por esos cambios o ha dado cuenta de ellos⁽⁶⁾. De hecho, el neo-constitucionalismo multicultural en América Latina está proponiendo una nueva forma evolutiva del constitucionalismo contemporáneo a nivel global definido después de la segunda guerra mundial.

El *neo-constitucionalismo multicultural* puede ser descrito a grandes rasgos como un conjunto compuesto por tres elementos: (1) un contenido constitucional normativo nuevo de reconocimiento de la preexistencia de las formaciones sociales y políticas autóctonas, es decir de las naciones indígenas (2) una teoría del Derecho Público y una doctrina constitucional nueva que recoge las demandas democráticas de los movimientos sociales que surgen debido al *malestar de la cultura*, los movimientos indígenas (étnico-nacionales), (3) el reconocimiento de nuevos derechos y garantías constitucionales basadas en la pertenencia a una cultura nacional determinada. Además se puede añadir como contenido el proyecto de una nueva distribución del poder político del Estado que tome en cuenta los mecanismos constitucionales democráticos de manejo de las diferencias culturales.

En síntesis se puede decir que el neo-constitucionalismo multicultural esta compuesto por elementos referidos al reconocimiento, a la acomodación democrática, y a nuevos derechos en base a la consideración de las diferencias culturales (étnicas) de las sociedades políticas. Esta nueva escuela trata de proporcionar un Derecho Constitucional para las sociedades latinoamericanas cuyos grupos subordinados han estado esgrimiendo reivindicaciones de valores históricos, de cultura étnica y pertenencia nacional a un grupo sometido y diferente del grupo preeminente, de subsistencia de sentimientos nacionales precolombinos. Su contenido normativo son nuevos derechos y nuevas formas de organización del Estado orientadas a acomodar las diferencias étnico/nacionales entre las sociedades nacionales hegemónicas y los pueblos indígenas.

Prieto Sanchís, explica que el neo-constitucionalismo en general recoge rasgos de las tradiciones constitucionales norteamericana y francesa: la primera concibe la Constitución como regla de juego de la competencia social y política; la segunda tradición concibe la Constitución como un proyecto político de

(6) Para una definición de los neoconstitucionalismos pueden verse los artículos en la publicación de: CARBONELL, 2003.

transformación social y política (PRIETO SANCHÍS; Op. Cit.). Es decir ambas tradiciones se refieren, respectivamente, a (1) los procesos constitucionales de toma de decisiones y a (2) los proyectos sociales históricos que proponen las Constituciones. Y eso es lo que precisamente ha cambiado en América Latina respecto a sus nuevas Constituciones: se ha establecido una nueva correlación social entre fuerzas políticas que han tenido su inspiración en reivindicaciones culturales, que han hecho necesaria la incorporación en las Constituciones de nuevas visiones, nuevos proyectos sociales y nuevos paradigmas jurídicos basados en la pertenencia a una sociedad política cultural, en fin, se trata del proyecto de un nuevo tipo de Estado de Derecho.

Y este nuevo tipo de Estado de Derecho, es decir el proyecto social histórico nuevo que recogen las Constituciones, hace necesaria la adopción de procesos constitucionales de toma de decisiones políticas diferentes a los tradicionalmente excluyentes. Los paradigmas actuales se centran, mas acertadamente a términos democráticos, en el dialogo; las doctrinas políticas contemporáneas más avanzadas dan cada vez mayor importancia a la manera cómo se toman las determinaciones sobre el rumbo de una comunidad histórica y sobre sus recursos materiales y simbólicos. Por ello es imprescindible que una nueva teoría del Derecho Constitucional fundamente nuevas formas de toma de decisiones basadas en el diálogo intercultural, que demanda una reorganización del Estado para dar cabida a las diversas posiciones propias de las sociedades históricas y sus distintos proyectos culturales, un proyecto democrático de reorganización del Estado requiere formas democráticas interculturales de toma de decisiones.

Algunos de estos contenidos normativos han sido incorporados a la legislación por la presión de los pueblos indígenas convertidos en significativos actores políticos. Ellos han ido elaborando sus teorías jurídicas en base a paradigmas emancipatorios que reclaman la necesidad de una nueva teoría del Derecho Público y del Estado Constitucional, una nueva explicación que reclama la revisión del positivismo jurídico, una revisión de la teoría de las fuentes del Derecho para dar cabida a orígenes no sólo estatales y que considere el surgimiento de nuevas fuentes sociales -como el Derecho Indígena-. Esta nueva explicación del Derecho reclama la aceptación de nuevos principios y una teoría de la interpretación más allá del formalismo decimonónico occidental -como el principio indígena del buen vivir: *allin kausay*-.

6. Referencias

ANDERSON, Gavin W., (2005). *Constitutional rights after globalization*. Oxford: Hart Publishing.

BARBERIS, Mauro, (2003). "Neoconstitucionalismo, democracia e império de la moral". En Miguel Carbonell (Edit.). *Neoconstitucionalismo(s)*. Madrid: Ed. Trotta.

BARROSO, Luis Roberto, (2008). *El neoconstitucionalismo y la constitucionalización del derecho. El triunfo del derecho constitucional en Brasil*. México: UNAM, III.

BELTRÁN ANTOLÍN, Joaquín; (2003); "El nou valor de la diferencia", en ROS HÍJAR, Adela (Edtr.); *Interculturalitat : bases antropològiques, socials i polítiques*; Universitat Oberta de Catalunya.

BENHABIB, Seyla, (2002). *The claims of culture. Equality and diversity in the global era*. Princeton Univ. Press.

BONILLA MALDONADO, Daniel, (2006). *La constitución multicultural*. Universidad Javeriana - Bogotá: Siglo del Hombre Ed.

CABALLERO HARRIET, Francisco Javier, (2000). "Globalización, Estado y Derecho". En *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo XVII, España.

CARBONELL, Miguel (Ed.), (2003). *Neoconstitucionalismo(s)*. Madrid: Ed. Trotta.

CÁRCOVA, Carlos María, (1998). *La opacidad del Derecho*. Madrid: Ed. Trotta.

FAVRE, Henri, (1996). *L'indigénisme*. Presses Universitaires de France (Cap. IV). Colección Que sais je? París.

GARCÍA, J. Uriel, (1973). *El nuevo indio*; (Primera Ed.1930); Lima. Ed. Universo.

KYMLICKA, Will; *Ciudadanía Multicultural, Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Paidós Ibérica, Barcelona, 1996.

LASKI, H.J, (1994). *El liberalismo europeo; (the rise of European liberalism)*, 13ª ed. México: Fondo de Cultura económica.

MARTINEZ DE BRINGAS, Asier, (2005). "La cultura como derecho en América Latina. Ensayo sobre la realidad postcolonial en la globalización". En *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, Nº. 35. Bilbao: Universidad de Deusto.

MONTOYA URIARTE, Urpi, (1998). "Hispanismo e Indigenismo: o dualismo cultural no pensamento social peruano (1900-1930). Uma revisão necesaria". En *Rev. Antropol*, v.41, Nº1. São Paulo

PAJUELO TEVES, Ramón, (2008). "Nuevas tendencias de participación y movilización política indígena en el Perú". En *Crónicas Urbanas*, Nº 12. Cusco.

PRIETO SANCHÍS, (2003). "Neoconstitucionalismo y ponderación judicial". En Miguel Carbonell (Ed.). *Neoconstitucionalismo(s)*, pp. 123-158. Madrid: Ed. Trotta.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, 2º Edición. Buenos Aires: Alfaguara.

SMITH, Anthony D. (2004). *Nacionalismo: teoría, ideología e historia*, Trad. de Olaf Bernárdez Cabello. Madrid: Alianza Editorial.

WOLKMER, Antonio Carlos, (2006). *Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Sevilla (España): Ed. MAD.